DECRETO ALCALDICIO Nº 00319 /

PUCHUNCAVÍ, 07 de Marzo de 2022.

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de las dependencias municipales de la comuna de Puchuncaví , a través del proyecto **"Mejoramiento Gimnasio Municipal, comuna de Puchuncaví"**; Resolución Exenta Nº9600 de fecha 17.11.2021, que aprueba proyectos y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional 2021; Decreto Alcaldicio Nº 1632, de fecha 25.11.2021 que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-54-LE21; Apertura Electrónica; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°22 de fecha 02.02.2022, que aprueba la adjudicación del proyecto; Certificado Nº 45 de fecha 02.02.2022, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 226 que adjudica la propuesta pública a la empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda.; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda., RUT N° 78.978.680-1, de fecha 28.02.2022; La Ley Nº 19886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE,** el contrato, entre esta Municipalidad y la empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda., R.U.T. Nº 78.978.680-1, correspondiente al proyecto **""Mejoramiento Gimnasio Municipal, comuna de Puchuncaví"", ID 4006–54–LE21,** por un periodo 67 días corridos de plazo.

2.- **ESTABLÉCESE,** que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Programa Mejoramiento Urbano de la SUBDERE.

3.- **DESÍGNESE,** como Inspector Técnico de Obra, a don Darío Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas.
3.- Unidad de Control.
4.- SECPLAN.
5.- D.O.M.
6.- Archivo del Proyecto
MMU/JCGR/PCO/ERPP/BBA/VAG/EAOS/dos

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.

ID 4006-54-LE21

En Puchuncaví, a 28 de febrero 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, R.U.T. Nº 12.402.010-7, de nacionalidad chilena, domiciliada en Calle Los Alcatraces Nº 2445, Loncura, Comuna de Quintero, representante legal de la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.**, R.U.T. N° 78.978.680-1, mismo domicilio, en adelante también "el contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO.

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de mejoramiento gimnasio municipal, comuna de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1632 del 25 de noviembre de 2021, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación del **"SERVICIO DE MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ".** Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **4006-54-LE21**

3. Que, en la licitación pública **ID 4006-54-LE21,** y conforme Informe Técnico de Evaluación Licitación Pública, se recibieron dos ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **""SERVICIO DE MEJORAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** al contratista **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.**, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.
4. Que, por Decreto Alcaldicio Nº 000226, de fecha 14 de febrero 2022, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.**

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.

2.- Las Bases Administrativas Generales.

3.- Los Términos Técnicos de Referencia.

4.- Anexos.

5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.

6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".

7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.

8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-54-LE21**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 01632 de fecha 25 de noviembre de 2021, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$31.436.081**.- (treinta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ochenta y un pesos) IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance físico, en cada Estado de Pago se retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor; dichas retenciones caucionarán el fiel cumplimiento de lo contratado y serán devueltas después de haber efectuado la Recepción Provisoria de la obra, con la aprobación de la inspección Técnica.

Los Estados de Pagos se presentarán a la inspección Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago.

a. Carta solicitud.

b. Itemizado con el avance real de la obra al día de la presentación del estado de pago, el cual debe considerar el avance en términos porcentuales y en moneda.

c. Carátula de estado de pago

d. Contrato de Ejecución de Obra; en el caso que hubiere obras subcontratadas también deberán acompañar lo indicado en la letra d, e y f de este punto.

e. Fotocopia de las planillas de imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, cuando corresponda.

f. Listado de trabajadores que se desempeñan en la ejecución de la obra y sus correspondientes contratos.

g. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales F-30-1, emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales y previsionales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra. Una vez recepcionados y revisados por la unidad técnica los antecedentes anteriormente mencionados, se entrega la Factura a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví. El contratista deberá presentarlos siguientes antecedentes en cada estado de pago:

a. Un ejemplar del Acta de Recepción Provisora, sin observaciones.

b. Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones

c. Además deberá entregarse el set de fotos, estipulado en el punto 15 de las presentes Bases. El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato. Los estados de pago serán firmados por el Contratista y revisados por la Unidad Técnica quien los visará si correspondiera.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **67 días corridos de plazo, contados** desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso. Lo anterior, en virtud de los establecido en el punto 12 de las Bases Administrativas especiales.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- **De fiel cumplimiento del contrato (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, para representar a la empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA., consta de certificado de vigencia de poder N°123457273920, emitido por Conservador de Comercio de Quintero, de fecha 09 de diciembre de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

Diaz y Diaz Ltda. División Ing. y montaje

Verónica Diaz Representante Legal

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LIMITADA
VERÓNICA DÍAZ VILLALOBOS
RUT Nº 12.402.010-7